

# **PROTOCOLO MARCO REGULADOR DE RELACIONES ENTRE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DE ARAGÓN, SUS SERVICIOS DE EXTRANJERÍA, LETRADOS Y LAS OFICINAS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE EXTRANJEROS**

En Zaragoza, a 23 de noviembre de 2006

De una parte, D. Javier Fernández López, Delegado del Gobierno en Aragón.

De la otra, D<sup>a</sup> Lucía Solanas Marcellán, Presidenta del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón Y Decana del Colegio de Abogados de Teruel D. Juan José Brun Aragüés, Decano del Colegio de Abogados de Huesca; y D. Francisco Javier Hernández Puértolas, Decano del Colegio de Abogados de Zaragoza.

Ambas partes, reunidos y reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para ello, así como un mutuo interés común en alcanzar tanto una mejor eficacia y agilidad en las gestiones que legalmente tienen encargadas las Oficinas y Dependencias Administrativas de Extranjeros como un mejor ejercicio de los derechos de representación y defensa de los usuarios de la Oficina a través de la figura del abogado ejerciente, con esa doble finalidad acuerdan y firman el presente

## **PROTOCOLO DE RELACIONES**

### Artículo 1.- Definición del protocolo.

El presente protocolo de relación tiene como finalidad facilitar una mejor y más ágil gestión, presentación de expedientes, consulta, acceso, ejercicio del derecho de representación, etc, todo ello en el marco y como concreción de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por Ley Orgánica 14/2003, su Reglamento de ejecución (RD 2393/2004, de 30 de diciembre) y la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992. En su consecuencia, el presente protocolo, deberá interpretarse siempre conforme a las citadas normas.

La realización de las medidas contenidas en el mismo, todas ellas destinadas a facilitar el acceso de los profesionales colegiados a los trámites y gestiones a efectuar ante las Oficinas y Dependencias Administrativas de Extranjeros, estará en cualquier caso supeditada a la posibilidad real de destinar personal propio de la citada unidad a dichas tareas.

### Artículo 2.- Cita previa.

Se establecerán servicios de cita previa, adaptados a la particular situación de cada Subdelegación del Gobierno y a los concretos procedimientos (Internet, vía telemática, fax, teléfono, comparecencia personal, este último tendrá en todo caso carácter residual, evitándose la formación de colas, etc).

Con carácter general la regulación de dichos sistemas no tendrá carácter excluyente, lo que implica que ninguno de los sistemas establecidos para acceder a la cita previa sea único, teniendo como finalidad la de facilitar y agilizar la presentación y tramitación de las solicitudes.

Con este fin, con una antelación de un mes a la primera cita asignada se dará traslado al Colegio de Abogados de un listado con la relación de citas disponibles para un periodo bimensual. Así mismo, el Colegio de Abogados remitirá cada jueves listado con las citas concertadas para la semana siguiente.

En orden a optimizar los recursos disponibles en la Oficina de Extranjeros, se considera necesaria la cobertura mensual de al menos el 80% de las citas asignadas,

constituyendo causa de cancelación de este servicio la cobertura por debajo de ese nivel durante dos meses consecutivos o tres meses alternos en un período semestral.

La cita previa solicitada a través de la Página Web del MAP se atenderá estrictamente a cuanto se establece al respecto en la web del Ministerio de Administraciones Públicas [www.map.es](http://www.map.es), siendo por tanto válida la cita solicitada con el certificado digital obtenido de la F.N.M.T. en calidad de profesional debiendo hacerse constar el carácter de autorizado por el empresario o empleador.

Las medidas contempladas en este artículo no surtirán efecto en Huesca y en Teruel hasta que expresamente lo acuerden las respectivas Subdelegaciones y Colegios de Abogados.

#### Artículo 3.- Comparecencias en solicitudes iniciales y apoderamiento.

a) Extranjero: Acudirá a la cita personalmente, y si así lo estima oportuno asistido del abogado.

b) Empleador: En el caso de que sea persona física, realizará personalmente la presentación, y si lo estima oportuno la efectuará acompañado por el abogado. En el supuesto de personas jurídicas la presentación será efectuada por el representante legal de la empresa, el cual si lo estima oportuno la realizará acompañado por el abogado.

c) Apoderamiento Apud Acta: En el momento de la comparecencia podrá apoderarse apud acta al abogado para los posteriores trámites del procedimiento.

#### Artículo 4.- Sistemas de comunicación especiales, vista de expedientes y consultas.

De acuerdo con las posibilidades de cada Oficina y de los respectivos Colegios Profesionales, se establecerán Servicios especiales en los Colegios de Abogados para trasladar, vía telemática u otras, las peticiones de cita previa que le dirijan sus colegiados a las Oficinas y Dependencias Administrativas de Extranjeros, conteniendo necesariamente al menos los siguientes datos: a) El nombre y apellidos del letrado; número de colegiación, domicilio; teléfono; fax y e-mail. b) Nombre de la empresa o empleador. c) Nombre en su caso de la persona extranjera. d) Trámite o Solicitud para cuya cumplimentación se solicita la cita. Señalando si existe algún plazo de prescripción o cumplimentación.

Las Oficinas y Dependencias Administrativas de Extranjeros, siempre que se cumplan las previsiones contenidas en el artículo, 1 de este protocolo, como máximo en los cinco días siguientes, responderán al Colegio comunicando las citas, con la salvedad de aquellos supuestos en los que cumplan plazos. En la petición de cita se especificará la urgencia del asunto.

En el caso de solicitar cita para vista del expediente, por las Oficinas y Dependencias Administrativas de Extranjeros, se señalará la fecha y horario más conveniente en la fecha más próxima, y siempre con la suficiente antelación al vencimiento de los plazos de interposición de los correspondientes recursos administrativos y/o jurisdiccionales.

#### Artículo 5.- Renovaciones y trámites ulteriores.

Información vía e-mail: En los trámites ulteriores en los que ya no es necesaria la comparecencia personal podrán realizarse por el abogado/representante por cualquier medio.

La representación en el caso de renovaciones de cualquier tipo de autorización podrá realizarse mediante poder notarial, apoderamiento apud acta según modelo anexo 2 realizada ante el funcionario de las Oficinas y Dependencias Administrativas de Extranjeros o por cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna. La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla posteriormente en el plazo que se conceda para subsanación. (Todo ello de conformidad con el **art. 32 LPA**).

Cuando se cumplan las condiciones del artículo 1 de este protocolo, se establecerán sistemas de información vía e-mail, adaptados a la particular situación de cada Subdelegación del Gobierno para trasladar la situación de tramitación de los expedientes.

- Las peticiones de información se ajustarán al modelo que a tal efecto se facilitará y que deberá contener entre otros los siguientes datos. a) Nombre del Abogado representante. NO Colegiación. E-mail, b) Nombre del representado. Si fuera extranjero deberá hacerse constar la fecha de nacimiento, nacionalidad, NIE o número de pasaporte, c) Tipo de procedimiento y fecha de la solicitud inicial, d) Información solicitada.
- Únicamente se podrá solicitar información por esta vía acerca de expedientes, una vez transcurridos 3 meses desde la solicitud inicial. Y exclusivamente acerca de aquellos expedientes en los que la consulta sobre el estado de la tramitación no se resuelva mediante la información genérica.
- Entre consultas deberán haber transcurrido al menos 15 días.

Artículo 6.- Varios:

- Se facilitarán a los Colegios de Abogados todos los impresos oficiales de solicitud que les sean necesarios para su trabajo y ejercicio profesional.
- Los Colegios de Abogados se comprometen a difundir a todos los miembros de sus Servicios de Extranjería, y en su caso a todos los miembros del Colegio, bien a través de las oportunas circulares bien mediante otros mecanismos, toda la información de tipo e interés general que se le facilite por la Oficina, así como las peticiones de colaboración que desde ésta se le hagan.
- Semestralmente, a petición de cualquiera de las partes, este protocolo podrá revisarse.

El presente protocolo será remitido por circular a las Oficinas y Dependencias Administrativas de Extranjeros, así como a todos los Colegios de Abogados y Secciones de Extranjería.

Lo que firman por duplicado y en cada una de sus páginas en lugar y fecha ut supra.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE  
COLEGIOS E ABOGADOS DE ARAGÓN  
Y DECANA DEL COLEGIO DE TERUEL

Javier Fernández López

Lucía Solanas Marcellán

EL DECANO DEL COLEGIO DE HUESCA

EL DECANO DEL COLEGIO DE ZARAGOZA

Juan José Brun Aragüés

Francisco Javier Hernández Puértolas